



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

**PTAS VILKUN BERRIES**

**DFZ-2024-488-IX-PC**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>LUIS MUÑOZ FONSECA</b>	
Elaborado	<b>SERGIO OTTH SILVA</b>	



## Contenido

<b>Contenido</b> .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ....	3
2.1 Antecedentes Generales.....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	4
4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	4
4.1.1 Ejecución de la inspección. ....	4
4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección. ....	4
4.2 Revisión Documental.....	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	7
5.1 Manejo de residuos líquidos.....	7
6 CONCLUSIONES .....	35
7 ANEXOS.....	36



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Procesos Naturales Vilkun S.A.”, ubicado en Fundo Santa Elena, Km 7, Vilcún, comuna de Vilcún, Región de La Araucanía, en el marco del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ROL N° D-240-2022, rectificada por la Resolución Exenta N°3 /ROL D-240-2022 del día 24 de marzo del 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Anexo 1). Con fecha 10 de julio del 2024 se realiza inspección ambiental por parte de la SMA (Anexo 2) en el marco del Programa de Cumplimiento presentado en expediente del proceso sancionatorio con ROL D-240-2022.

Los objetivos específicos del programa consisten básicamente en subsanar los hechos mediante acciones ejecutadas, acompañadas por verificadores que se indicaron en el PdC, conforme a lo señalado en la “Guía para la preparación de Programas de Cumplimiento por infracciones tipo a las normas de emisión de RILes, 2020” de la SMA que fueron considerados como constitutivos de infracción en la correspondiente formulación de cargos del procedimiento sancionatorio emitida por la Res. Ex. N° 1/Rol D-240-2022 del 28 de octubre del 2022 de la SMA, que en el Resuelvo Primero señala que el establecimiento industrial incumplió las leyes, reglamentos, y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales, establecidos en el artículo 35 letra g de la LO-SMA.

Como conclusión se puede señalar que del total de acciones verificadas a través de las actividades de inspección ambiental y del examen de la información de los antecedentes recopilados por la Superintendencia del Medio Ambiente en relación a la unidad fiscalizable “Procesos Naturales Vilkun S.A.”, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-240-2022 de la SMA, presenta los siguientes hallazgos:

- Respecto a las acciones número 3, 4, 7 y 10 se realiza un análisis de los parámetros por medio de los IFA expedientes DFZ-2024-781-IX-NE y DFZ-2022-1072-IX-NE, ambos fueron derivados a DSC por presentar hallazgos respecto a la norma de emisión
- Respecto a las acciones número 6, 9, 12, 16, 17, 21, 22, 25 y 26 presentan fotografías sin fecha ni coordenadas geográficas.
- Finalmente, la acción 25 que adicional a la observación de las fotografías, no ingresa boletas o facturas que acrediten la compra de caudalímetros.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> PROCESOS NATURALES VILKUN S.A.	
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Fundo Santa Elena, km 7, Vilcún, Región de La Araucanía.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> VILCÚN	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Procesos Naturales Vilkun S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.093.553-0
<b>Domicilio Titular:</b> Fundo Santa Elena, km 7, Vilcún, Región de La Araucanía.	<b>Correo electrónico:</b> sandra@vilkun.com
	<b>Teléfono:</b>
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Cristian García-Huidobro Valdivieso / Sandra Bock Schmidt.	<b>RUT o RUN:</b>
<b>Domicilio Representante Legal:</b> Fundo Santa Elena, General López, Vilcún	<b>Correo electrónico:</b> sandra@vilkun.com
	<b>Teléfono:</b>
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Operación.	



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
ID	Tipo de Documento	Nº	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Comentarios
1	PdC	D-240-2022	2022	SMA.	Programa de cumplimiento. Aprobado por la Resolución Exenta N° 2/Rol D-240-2022 del día 31 de marzo del 2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente (anexo 1).	Documento objeto de fiscalización por parte de la SMA, el cual es analizado en el presente informe ambiental de la SMA.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

##### 4.1.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: NO.	Existió auxilio de fuerza pública: NO.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI.	Existió trato respetuoso y deferente: SI.
Observaciones: Inspección Ambiental de fecha 10 de julio del 2024 (Anexo 2)	

##### 4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.

###### 4.1.2.1 Día de inspección (10/07/2024).

Nº de estación	Nombre	Descripción de estación
1	Área Administración Planta Industrial.	Lugar donde se realiza el contacto con el Sr. Alex Sandoval quien se presenta como encargado de operaciones de la empresa.
2	Descarga efluente tratado río Codihue.	Lugar de descarga del ril tratado por medio de una tubería, la que se encuentra desconectada, sin vertido hacia el cuerpo receptor al momento de la inspección.
3	Planta de tratamiento de riles.	Sistema de tratamiento de RILes mediante lombrifiltro, el cual se encuentra en proceso de desmantelado. Sin operación al momento de la inspección.



#### 4.1.2.2 Recorrido realizado.

Figura 1. Estaciones inspeccionadas el día 10 de julio del 2024 en Planta Riles Vilkun Berries, Vilcún (Fuente: Google Earth, 2024).



Se realiza recorrido por la “Estación 1. Área de Administración Planta Industrial”, donde se informa el motivo de la inspección, posteriormente, se realiza una inspección en la “Estación 2. Descarga efluente tratado río Codihue”. Donde se constata que la tubería de descarga se encuentra desconectada. Finalmente se realiza recorrido por la “Estación 3. Planta de tratamiento de riles”, donde se verifica que el lombrifiltro se encuentra en proceso de desmantelamiento.



## 4.2 Revisión Documental.

### 4.2.1 Documentos Revisados.

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ documento	Fuente	Observaciones
	NE 90-2000. Tipo: Norma de Emisión. Número: 90. Año: 2000.			ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES.
	Reporte Final único del Programa de Cumplimiento (Rol D-240-2022).			Referentes a la Res. Ex. N° 2/ROL D-240-2022, de 31 de marzo de 2023, que aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-240-2022. Y la Res. Ex. N° 3/ROL D-240-2022, de 30 de mayo de 2023, que rectifica la Res. Ex. N°2 (Anexo 3).



## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

### 5.1 Manejo de residuos líquidos.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> No reportar todos los parámetros de su programa de monitoreo: El establecimiento industrial no reportó en el mes de enero del año 2021 los parámetros, correspondiente al control normativo anual de la Tabla N° 2 del D.S: N° 90/2000, de acuerdo al numeral 1 de la Res. Ex. N° 4913/2012 de la SISS, que modifica su Programa de Monitoreo según se detalla en la Tabla N° 1.1 del anexo N° 1 de la presente resolución.						
<b>Normativa pertinente:</b>						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> No se constatan efectos.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de		10 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 25-07-2023.	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) creada mediante la Res. Ex. N° 166, de 8 de febrero de 2018, se la SMA, el PdC (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Se informa que con fecha 21-04-2023 se realiza la transcripción del contenido del PdC en la plataforma SPDC. Se adjunta Anexo N° 4, se menciona que el inicio del periodo de ejecución del PdC se contó desde la notificación de la resolución que resolvió este recurso, esto es, la Res. Ex. N° 3/ ROL D-240-2022, de fecha 30 de mayo de 2023.



	<p>Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta Nº 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>		<p>de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>		
--	--	--	---	--	--



2	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>		120 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 08-01-2024.	<p>Todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC y se verifica por medio del Anexo 4.- COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2322-2024.</p>
---	---	--	---	--	--	---



3	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.		Fecha de inicio: 11-07-2023, Fecha de término: 08-01-2024.		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Se adjunta el comprobante de reporte generado por el RETC respecto del monitoreo efectuado durante el mes de enero de 2023, correspondiente al control normativo anual de la Tabla N° 2 del D.S. N° 90/2000, que ha de efectuar la UF de acuerdo al numeral 1. de la Res. Ex. N°4913/2012 de la SISS. Asimismo, se acompaña copia de los informes de ensayo respectivos, de fecha 01-02- 2023.</li> <li>ii) Se verifica que, a través del informe de ensayo TAG 41855 de fecha de emisión 01-02-2023, se realizó el muestreo de agua residual, el análisis del cumplimiento del reporte fue abordado en el Informe De Fiscalización Ambiental, expediente DFZ-2024-781-IX-NE de fecha de 21-03-2024 y se encuentra derivado a DSC.</li> </ul>
---	---	--	--	--	---	---



4	<p>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>		120 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 08-01-2024.		<p>En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC el comprobante de reporte generado por el RETC respecto del monitoreo efectuado durante el mes de enero de 2021 y copia del informe de ensayo respectivo.</li> <li>ii) Se verifica la entrega del informe de ensayo TAB-102613, cuyo análisis del cumplimiento del reporte fue abordado en el Informe De Fiscalización Ambiental, expediente DFZ-2022-1072-IX-NE, de fecha 18-05-2022, y se encuentra finalizado.</li> </ul>
5	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>- Listado de parámetros comprometidos.</li> </ul>		15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 01-08-2023.		<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC la copia del Protocolo comprometido, con las respectivas firmas y con todo el contenido correspondiente, elaborado con fecha 02-05-2023.</li> <li>ii) El Protocolo de implementación del programa de monitoreo cuenta con lo solicitado y registra firma del representante legal y personal encargado de efectuar reportes.</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>- Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>- Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>- Máximo permitido de caudal.</li> <li>- Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>- Plan de control preventivo de las instalaciones del sistema de riles a fin de evitar empozamiento y cortocircuito.</li> <li>- Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
--	--	--	--	--



6	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.		25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 16-08-2023.		<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>-Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>-Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <p>Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Respecto de los operarios encargados del sistema: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) listado de asistencia del personal a la capacitación realizada con fecha 11-05-2023, el cual se encuentra fechado y firmado;</li> <li>(ii) copia de la presentación empleada en la capacitación en versión pdf y ppt; y</li> <li>(iii) fotografías no fechadas pero tomadas durante la capacitación que cumplen con los parámetros exigidos.</li> </ul> </li> <li>2. Respecto de los analistas: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) listado de asistencia del personal a la capacitación realizada con fecha 15-05-2023, el cual se encuentra fechado y firmado;</li> <li>(ii) copia de la presentación empleada en la capacitación en versión pdf y ppt; y</li> <li>(iii) fotografías no fechadas tomadas durante la capacitación que cumplen con los parámetros exigidos.</li> </ul> </li> </ol> <p>Las dos capacitaciones se efectuaron previamente al inicio del periodo de ejecución del PdC debido a que al momento de efectuarse las capacitaciones ya se había dictado la Res. Ex. N° 2/ROL D-240-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, que aprobó el PdC y, al mismo tiempo, se encontraba pendiente la resolución de la reposición interpuesta en contra de dicha resolución. Finalmente, el inicio del periodo de ejecución del PdC se</p>
---	--	--	--	--	--	---



						contó desde la notificación de la resolución que resolvió este recurso, esto es, la Res. Ex. N° 3/ ROL D-240-2022, de fecha 30 de mayo de 2023, notificada el 11 de julio de 2023.
--	--	--	--	--	--	--

#### **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**

No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N° 1049/2012 de la SISS) mensual asociado al D.S. N° 90/2000, para los parámetros y períodos que a continuación se indican y que se detalla en la Tabla N° 1.2 del anexo N° 1 de la presente resolución: a) Aceites y grasas: octubre, noviembre, diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2021. b) Caudal: octubre, noviembre, diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año 2020; noviembre del año 2021. C) DBO5: octubre, noviembre, diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2021. d) Fósforo: octubre, noviembre, diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2021. e) Nitrógeno Total: octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2021. f) pH: octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020; noviembre del año 2021. g) Poder Espumógeno: octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril. Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2021. h) Sólidos suspendidos totales: octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2021. i) Temperatura: octubre, noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020; noviembre del año 2021.

#### **Normativa pertinente:**

#### **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
7	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.		Fecha de Inicio: 11-07-2023; Fecha de Término: 08-01-2024.		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <p>i) Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se cargan al portal SPDC los comprobantes de los reportes mensuales del</p>



					<p>ii) programa de monitoreo generados por RETC respecto de todos los parámetros.</p> <p>Se hace presente que se informa que se efectuaron los muestreos comprometidos en el mes de diciembre de 2023, pero se encontraban pendientes de los resultados de laboratorio al momento de la entrega del reporte, no obstante, en IFA expediente DFZ-2024-781-IX-NE se verifica que fue proporcionado según se verifica en la siguiente tabla de dicho informe.</p>																																																																																																																																																																	
8	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.	15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 01-08-2023.		En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<p>4.2. Resumen de resultados de la información proporcionada</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Periodo evaluado</th> <th colspan="9">Nº de hechos constatados</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> </tr> <tr> <th>Informa <b>AvisoControl</b></th> <th>Efectúa Descarga</th> <th>Report a en plazo</th> <th>Entrega parámetro solicitadas</th> <th>Entrega de frecuencia</th> <th>Cuadra se encuentra en bajo Resolución</th> <th>Parámetro en la encuentra en baja norma</th> <th>Presenta <b>Protocolo</b></th> <th>Entrega Parámetro <b>Controlado</b></th> <th>Inconsistencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ene-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Feb-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Mar-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Abr-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>May-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Jun-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Jul-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Ago-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Sep-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Oct-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Nov-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>Dic-2023</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> </tbody> </table> <p>* En color los hallazgos detectados.</p>	Periodo evaluado	Nº de hechos constatados									1	2	3	4	5	6	7	8	9	Informa <b>AvisoControl</b>	Efectúa Descarga	Report a en plazo	Entrega parámetro solicitadas	Entrega de frecuencia	Cuadra se encuentra en bajo Resolución	Parámetro en la encuentra en baja norma	Presenta <b>Protocolo</b>	Entrega Parámetro <b>Controlado</b>	Inconsistencia	Ene-2023	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO APLICA	Feb-2023	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO APLICA	Mar-2023	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO APLICA	Abr-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA	May-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA	Jun-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	Jul-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	Ago-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	Sep-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	Oct-2023	SI	NO	NO	NO APLICA	Nov-2023	SI	NO	NO	NO APLICA	Dic-2023	SI	NO	NO	NO APLICA																		
Periodo evaluado	Nº de hechos constatados																																																																																																																																																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																													
Informa <b>AvisoControl</b>	Efectúa Descarga	Report a en plazo	Entrega parámetro solicitadas	Entrega de frecuencia	Cuadra se encuentra en bajo Resolución	Parámetro en la encuentra en baja norma	Presenta <b>Protocolo</b>	Entrega Parámetro <b>Controlado</b>	Inconsistencia																																																																																																																																																													
Ene-2023	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO APLICA																																																																																																																																																												
Feb-2023	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO APLICA																																																																																																																																																												
Mar-2023	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO APLICA																																																																																																																																																												
Abr-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA																																																																																																																																																												
May-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA																																																																																																																																																												
Jun-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA																																																																																																																																																												
Jul-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA																																																																																																																																																												
Ago-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA																																																																																																																																																												
Sep-2023	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA																																																																																																																																																												
Oct-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA																																																																																																																																																												
Nov-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA																																																																																																																																																												
Dic-2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA																																																																																																																																																												



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>- Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>- Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>- Máximo permitido de caudal.</li> <li>- Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. - Plan de control preventivo de las instalaciones del sistema de riles a fin de evitar empozamiento y cortocircuito.</li> <li>- Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de</li> </ul>					
--	--	--	--	--	--



	ries y reporte del Programa de Monitoreo.					
9	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.		25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 16-08-2023		<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <p>Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Respecto de los operarios encargados del sistema: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) listado de asistencia del personal a la capacitación realizada con fecha 11-05-2023, el cual se encuentra fechado y firmado;</li> <li>(ii) copia de la presentación empleada en la capacitación en versión pdf y ppt; y</li> <li>(iii) fotografías no fechadas tomadas durante la capacitación que cumplen con los parámetros exigidos.</li> </ul> </li> <li>2. Respecto de los analistas: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) listado de asistencia del personal a la capacitación realizada con fecha 15-05-2023, el cual se encuentra fechado y firmado;</li> <li>(ii) copia de la presentación empleada en la capacitación en versión pdf y ppt; y</li> <li>(iii) fotografías no fechadas tomadas durante la capacitación que cumplen con los parámetros exigidos.</li> </ul> </li> </ol> <p>Las dos capacitaciones se efectuaron previamente al inicio del periodo de ejecución del PdC debido a que al momento de efectuarse las capacitaciones ya se había dictado la Res. Ex. N° 2/ROL D-240-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, que aprobó el PdC y, al mismo tiempo, se encontraba pendiente la resolución de la reposición interpuesta en contra de dicha resolución. Finalmente, el inicio del periodo de ejecución del PdC</p>



					se contó desde la notificación de la resolución que resolvió este recurso, esto es, la Res. Ex. N° 3/ ROL D-240-2022, de fecha 30 de mayo de 2023, notificada el 11 de julio de 2023.
--	--	--	--	--	---



**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**

Superar los límites máximos permitidos para los parámetros de su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la tabla N° 2 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, para los parámetros: a) Aceites y Grasas: mayo del año 2021. b) Coliformes Fecales o Termotolerantes: octubre y diciembre del año 2019; febrero, marzo, abril, mayo, julio del año 2020; febrero, marzo, abril, mayo del año 2021. c) DBO5: octubre, noviembre, diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021. d) pH: octubre, noviembre y diciembre del año 2019; marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021. e) Poder Espumógeno: septiembre del año 2020. Estas superaciones se detallan en la tabla N° 1.3 del año N° 1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

**Normativa pertinente:****Descripción de los efectos producidos por la infracción:**

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
10	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente		Fecha de inicio: 11-07-2023; Fecha de Término: 08-01-2024.		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, Se cargan al portal SPDC los comprobantes de reporte generados por RETC respecto a los monitoreos mensuales efectuados. Asimismo, se acompaña una planilla Excel con el detalle de los niveles de todos los parámetros de la descarga registrados cada mes del periodo de ejecución del PdC, que demuestra que no ha habido superación de los niveles permitidos. Se hace presente que se efectuaron los muestreos comprometidos en el mes de diciembre de 2023, pero se encontraban pendientes a la fecha del reporte, no obstante, se adjunta el acta de CESMEC que da cuenta de la ejecución de la acción comprometida en diciembre de 2023. Anexo a lo anterior, se establece que la información es analizada en IFA expediente DFZ-2024-781-IX-NE.



11	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>- Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>- Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>- Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>- Máximo permitido de caudal.</li> <li>- Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos</li> </ul>	15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 01-08-2023.		<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC la copia del Protocolo comprometido, con las respectivas firmas y con todo el contenido correspondiente, elaborado con fecha 02-05-2023.</li> <li>ii) El Protocolo de implementación del programa de monitoreo cuenta con lo solicitado y registra firma del representante legal y personal encargado de efectuar reportes.</li> </ul>
----	--	--	--	---	--



	<p>de ejecución y reporte de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>- Plan de control preventivo de las instalaciones del sistema de riles a fin de evitar empozamiento y cortocircuito.</li> <li>- Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
12	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 16-08-2023.		<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la</li> </ul>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <p>Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Respecto de los operarios encargados del sistema: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Listado de asistencia del personal a la capacitación realizada con fecha 11-05-2023, el cual se encuentra fechado y firmado;</li> <li>(ii) Copia de la presentación empleada en la capacitación en versión pdf y ppt; y</li> <li>(iii) fotografías no se encuentran fechadas tomadas durante la capacitación que cumplen con los parámetros exigidos.</li> </ul> </li> <li>2. Respecto de los analistas:</li> </ol>



					realización de la actividad y de la asistencia del personal.	<p>(i) listado de asistencia del personal a la capacitación realizada con fecha 15-05-2023, el cual se encuentra fechado y firmado;</p> <p>(ii) copia de la presentación empleada en la capacitación en versión pdf y ppt; y</p> <p>(iii) fotografías no se encuentran fechadas pero se indica que fueron tomadas durante la capacitación que cumplen con los parámetros exigidos.</p> <p>Las dos capacitaciones se efectuaron previamente al inicio del periodo de ejecución del PdC debido a que al momento de efectuarse las capacitaciones ya se había dictado la Res. Ex. N° 2/ROL D-240-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, que aprobó el PdC y, al mismo tiempo, se encontraba pendiente la resolución de la reposición interpuesta en contra de dicha resolución. Finalmente, el inicio del periodo de ejecución del PdC se contó desde la notificación de la resolución que resolvió este recurso, esto es, la Res. Ex. N° 3/ ROL D-240-2022, de fecha 30 de mayo de 2023, notificada el 11 de julio de 2023.</p>
13	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido		20 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 08-08-2023.		En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <p>Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC el informe técnico de la mantención del sistema de RILes, de fecha 09-05-2023, incluyendo las fotografías, las que, si bien cuentan con fecha en el nombre del archivo, no están georreferenciadas, las demás acciones son presentadas en informe.</p> <p>Se hace presente que la acción se ejecutó en el plazo originalmente otorgado en virtud de la Resolución Exenta N° 02, de 2023.</p>



					ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.	
14	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa de Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.		Fecha de inicio: 11-07-2023; Fecha de término: 08-01-2024.		En el reporte final único se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. -Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se cargan al portal SPDC: (i) Las boletas/facturas de prestación de los servicios contratados a la ETFA; y (ii) Copia de los comprobantes de los reportes mensuales generados por RETC. Se hace presente que se efectuaron los muestreos comprometidos en el mes de diciembre de 2023, pero al momento del reporte estos se encontraban pendientes de los resultados de laboratorio y la factura no obstante se adjunta el acta de CESMEC que da cuenta de la ejecución de la acción comprometida en diciembre de 2023.
15	Instalación de dispositivo de monitoreo continuo		10 días hábiles desde la notificación		En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:



	de a lo menos pH y Temperatura.	de la aprobación del PdC 25-07-2023.		facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se cargan al portal SPDC: (i) Las facturas de compra de fechas 27.04.2023, 05.05.2023 y 21.04.2023; y (ii) Propuesta de ingreso enviada a la SMA con fecha 25.04.2023. Se hace presente que hubo un cambio en el equipo cotizado originalmente, priorizando finalmente el equipo Signature Base Meter, modelo Flowmeter, el cual cumple con las especificaciones necesarias para efectuar los reportes comprometidos en el Programa de Cumplimiento y se encontraba disponible en el mercado al momento de aprobarse originalmente el PdC conforme a la Res. Ex. Nº 02, de 2023. Se hace presente que el envío de protocolo fue ingresado vía correo electrónico el día 25.04.2023.
16	Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado	20 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 08-08-2023.		En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente. - Boletas y/o facturas de	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se cargan al portal SPDC: (i) Imagen No fechada; (ii) Mail ilustrativo del envío de reporte a la SMA con fecha 12-05-2023; y (iii) Boletas/facturas de la prestación de servicios de WISE DATA GLOBAL para la conexión. Se hace presente que finalmente el Titular contrató los servicios de la empresa WISE DATA GLOBAL, ya que constaba con un software ya disponible para efectuar reportes en línea mediante API Rest. La cotización original de Rodotecnia incluía el servicio de desarrollo de software, el cual en virtud de lo antes señalado no resultó ser finalmente necesario.



	todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.				prestación de servicios.	
17	Aumentar el grosor de la capa de viruta a 1 m utilizando una viruta más gruesa para el Sistema Toha ®		60 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 06-10-2023.		<p>En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Fotografías fechadas, tomadas durante la instalación de la viruta en el Sistema Toha ®.</p>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se cargan al portal SPDC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Facturas de compra de BIOMASA CHIP 30.12.2022 y 31-01-2023; y</li> <li>(ii) Fotografías no fechada, tomadas durante la instalación de la viruta en el Sistema Toha ®. Se hace presente que finalmente no fue necesario comprar la totalidad de viruta cotizada, dado que existía un stock sin utilizar en la Unidad Fiscalizable, según se acredita con la factura de fecha 30.12.2022.</li> </ul>
18	Aumentar el tiempo de contacto de los RILes en el sistema de desinfección a 40 minutos.		60 Días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 06-10-2023.		<p>En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Fotografías fechadas, tomadas durante la modificación del sistema de desinfección.</p>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se cargan al portal SPDC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Factura de 18 de enero de 2023 de Controlador ORP HANNA INTRUMENT; y</li> <li>(ii) Fotografías de fechadas del día 04-07-2023 INSTALACION ESTANQUE Y SENSOR, tomadas durante la modificación del sistema de desinfección. Se hace presente que la presente acción se ejecutó durante el plazo originalmente previsto por la Res. Ex. N° 02, de 2023, sin modificar. Se hace presente que finalmente el Titular contrató a otro proveedor el cual prestó el servicio contratado a un costo menor que el originalmente cotizado.</li> </ul>



**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**

Superar el límite máximo permitido de volumen de descargar en su programa de monitoreo: El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N° 1094/2012 de la SISS) en los meses de noviembre y diciembre del año 2019; septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2021, segun se detala en la tabla N° 1.4 del anexo N° 1 de la presente resolución.

**Normativa pertinente:****Descripción de los efectos producidos por la infracción:**

No se constatan efectos.

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
19	No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.		Fecha de inicio: 11-07-2023; Fecha de término: 08-01-2024.		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se cargan al portal SPDC los comprobantes de reporte que genera el RETC, que demuestran que no se ha superado el límite del volumen de descarga permitido en el programa de monitoreo. Asimismo, se acompaña una planilla Excel con el detalle de los niveles de todos los parámetros de la descarga registrados cada mes del periodo de ejecución del PdC, que demuestra que no ha habido superación de los niveles permitidos. Se hace presente que se efectuaron los muestreos comprometidos en el mes de diciembre de 2023, pero estos se encontraban pendientes a la fecha de la entrega del informe.



20	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendarización de los monitoreos y reportes:</li> <li>- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>- Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>- Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>- Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>- Máximo permitido de caudal.</li> <li>- Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>- Plan</li> </ul>		15 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 01-08-2023.		<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <p>Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC la copia del Protocolo comprometido, con las respectivas firmas y con todo el contenido correspondiente, elaborado con fecha 02-05-2023.</p>
----	---	--	--	--	---	---



	de control preventivo de las instalaciones del sistema de riles a fin de evitar empozamiento y cortocircuito. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
21	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 16-08-2023.		En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se carga al portal SPDC: 1. Respecto de los operarios encargados del sistema: (i) Listado de asistencia del personal a la capacitación realizada con fecha 11-05-2023, el cual se encuentra fechado y firmado; (ii) Copia de la presentación empleada en la capacitación en versión pdf y ppt; y (iii) Fotografías no fechadas tomadas durante la capacitación que cumplen con los parámetros exigidos. 2. Respecto de los analistas: (i) Listado de asistencia del personal a la capacitación realizada con fecha 15-05-2023, el cual se encuentra fechado y firmado; (ii) Copia de la presentación empleada en la capacitación en versión pdf y ppt; y (iii) Fotografías no fechadas tomadas durante la capacitación que cumplen con los



					parámetros exigidos. Las dos capacitaciones se efectuaron previamente al inicio del periodo de ejecución del PdC debido a que al momento de efectuarse las capacitaciones ya se había dictado la Res. Ex. N° 2/ROL D-240-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, que aprobó el PdC y, al mismo tiempo, se encontraba pendiente la resolución de la reposición interpuesta en contra de dicha resolución. Finalmente, el inicio del periodo de ejecución del PdC se contó desde la notificación de la resolución que resolvió este recurso, esto es, la Res. Ex. N° 3/ ROL D-240-2022, de fecha 30 de mayo de 2023, notificada el 11 de julio de 2023.
22	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 08-08-2023.		En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <p>Informe técnico de la mantención del sistema de RILes, de fecha 09-05-2023, incluyendo las fotografías fechadas y una descripción detallada de las acciones realizadas, observaciones y conclusiones.</p> <p>Cabe destacar que, las fotografías no están georeferenciadas.</p>



23	Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.		10 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 25-07-2023.		<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</li> </ul>	<p>En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Las facturas de compra de fechas no son cargadas.</li> <li>(ii) Propuesta de ingreso enviada a la SMA con fecha 25.04.2023. Se hace presente que hubo un cambio en el equipo cotizado originalmente, priorizando finalmente el equipo Signature Base Meter, modelo Flowmeter, el cual cumple con las especificaciones necesarias para efectuar los reportes comprometidos en el Programa de Cumplimiento y se encontraba disponible en el mercado al momento de aprobarse originalmente el PdC conforme a la Res. Ex. N° 02, de 2023.</li> </ul>



24	Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntando todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.	20 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 08-08-2023		En el reporte final único, se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente. - Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> </ul>	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: Con fecha 08-01-2024, como parte del Reporte Final, se cargan al portal SPDC: (i) Mail del 12-05-2023, ilustrativo de la conexión en línea vía API REST de la SMA y del envío de reporte a la SMA; y (ii) factura de la prestación de servicios del proveedor Wise Data Global para la conexión.  Impedimentos: 1) La conexión en línea tuvo variación los días 11, 16, 17, 21 y 22 de agosto de 2023 en razón de un impedimento reportado a la SMA mediante carta de fecha 07-09-2023, consistente en la presencia de espuma en la canaleta de descarga. En ésta se justificó el impedimento y el retraso en el envío de la carta, acompañando también un informe técnico de respaldo. En virtud de lo anterior, a este informe también se acompaña (i) la carta que reporta el impedimento; (ii) el informe que respalda la carta con la debida justificación técnica y con la información que acredita la ejecución de las obras que permitieron subsanar el impedimento y continuar con la ejecución de la acción, manteniendo en el intertanto el nivel de caudal permitido; y (iii) una copia del correo de envío de la carta. Asimismo, se acompaña una imagen fechada del día 21-09-2023, que acredita eliminación de espuma de la canaleta, que permitió la correcta continuación del reporte en línea posterior a subsanar el impedimento.
----	---	---	--	---	--



					<p>2) También con fecha 07-09-2023 se presentó una carta informando acerca de un impedimento que se produjo entre el 19-07-2023 y el 07-08-2023, es decir, que cesó previamente a la fecha de inicio de esta acción. Éste consistió en un problema en la configuración del dispositivo de medición. Al presente informe se acompaña:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la carta que informó el impedimento;</li> <li>(ii) el informe técnico asociado, que da cuenta de las medidas adoptadas para subsanarlo; y</li> <li>(iii) copia del correo de envío de la carta.</li> </ul> <p>3) Con fecha 26-09-2023, entre las 17:00 y las 18:00 hrs se produjo un error en el reporte en línea respecto del caudal en razón de un problema de configuración del dispositivo, lo que fue informado a la SMA mediante carta enviada con fecha 10-10-2023, acompañando el correspondiente informe técnico y una minuta técnica de respaldo. En virtud de lo anterior, a este informe también se acompaña</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la carta de reporte del impedimento;</li> <li>(ii) el informe que la respalda con la debida justificación técnica y con la información que acredita la adopción inmediata de las medidas que permitieron subsanar el impedimento y continuar con la ejecución de la acción; y</li> <li>(iii) copia del correo de envío de la carta.</li> </ul> <p>4) Con fecha 14-09-2023 se produjo una obstrucción del ducto de salida de la canaleta de descarga en razón del arrastre de barro y hojas producto de un frente de mal tiempo, lo cual generó una desviación en la medición del sensor del equipo de monitoreo en línea. La situación se extendió durante los días del fin de semana y feriado legal de septiembre en razón de la disminución de dotación de</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>personal de la planta y fue subsanado inmediatamente al finalizar dicho periodo. Al presente informe se adjunta</p> <p>(i) la carta presentada a la SMA con fecha 28-09-2023 reportando el impedimento;</p> <p>(ii) el informe técnico de respaldo; y</p> <p>(iii) copia del correo de envío de la carta.</p> <p>5) Durante los meses de octubre y noviembre de 2023 se han verificado variaciones en el reporte del caudal debido a posibles deficiencias en la configuración del monitoreo en línea, las cuales han sido estudiadas y corregidas. Al presente informe se acompaña</p> <p>(i) la carta presentada a la SMA con fecha 05-01-2024 reportando el impedimento;</p> <p>(ii) los informes técnicos de respaldo; y</p> <p>(iii) copia del correo de envío de la carta.</p>
25	Instalar 9 caudalímetros en la planta de proceso de deshidratado de berries, a fin de mejorar y disminuir el uso de agua en la planta.	Fecha de inicio: 11-07-2023; Fecha de término: 11-07-2024		En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas. - Fotografías fechadas, tomadas en los lugares donde se instalaron los caudalímetros.	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información:	<p>(i) Las facturas de instalación de los caudalímetros o medidores, de fecha 05-01-2023 y el comprobante de pago por la factura.</p> <p>(ii) Fotografías sin fechar, que acreditan la instalación de los caudalímetros.</p> <p>Cabe mencionar que no se registra compra de caudalímetros.</p>



26	Uso de 2 hidrolavadoras para la limpieza de la planta de proceso de deshidratado de berries.		Fecha de inicio: 11-07-2023; Fecha de término: 11-07-2024		En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas. - Fotografías fechadas, tomadas en los lugares donde se utilizan las hidrolavadoras.	En el reporte final único, entregado por el titular, cargado en la plataforma con fecha 08-01-2024, se cargan al portal SPDC la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La factura de compra de las hidrolavadoras, de fecha 14-01-2020; y</li> <li>(ii) Fotografías no fechadas, que ilustran la utilización de las hidrolavadoras para limpieza de la planta de proceso de deshidratado; y</li> <li>(iii) Facturas del servicio de reparación de las hidrolavadoras, de fecha 28 de diciembre de 2022.</li> </ul>
----	--	--	---	--	--	---



## 6 CONCLUSIONES

Del total de acciones verificadas a través de las actividades de inspección ambiental y del examen de la información de los antecedentes recopilados por la Superintendencia del Medio Ambiente en relación a la unidad fiscalizable “Procesos Naturales Vilkun S.A.”, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-240-2022 de la SMA, presenta los siguientes hallazgos:

- Respecto a las acciones número 3, 4, 7 y 10 se realiza un análisis de los parámetros por medio de los IFA expedientes DFZ-2024-781-IX-NE y DFZ-2022-1072-IX-NE, ambos fueron derivados a DSC por presentar hallazgos respecto a la norma de emisión
- Respecto a las acciones número 6, 9, 12, 16, 17, 21, 22, 25 y 26 presentan fotografías sin fecha ni coordenadas geográficas.
- Finalmente, la acción 25 que adicional a la observación de las fotografías, no ingresa boletas o facturas que acrediten la compra de caudalímetros.



## 7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 2 y 3.
2	Acta Fiscalización.
3	Reporte Final.
4	Comprobante envío reporte spdc-2322-2024.
5	Verificadores.

